



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 08 de Junio de 2018
SDM-SC- 117850/2018

DEVOLVER

Señor (a):
BRAYAN CAMILO PARRA CAICEDO
Carrera 11 A Este N° 17 F - 05 Sur
Teléfono: 311 269 9860
Ciudad

FIRMADO
SELLADO

REF: RTA- SDM-166291/2018

Señor(a) Parra Caicedo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° **11001000000013301705 del 11/25/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde **CRA-7B ESTE NO.14C-05 SUR en BOGOTÁ D.C.** siendo devueltos por la causal

guía de entrega de la empresa de transporte imagen, hechos que no son

SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 37 35 CP: 110010
BRAYN PARRA
CRA 11 A ESTE N° 17F-05 SUR
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110010
Descripción: ACTOS ADMINISTRATIVOS

12-07-18
12-07-18
12-07-18

OP: 129308
702908596

117850
12018-0910508
09:59:28 AM
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
196
398

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 08 de Junio de 2018
SDM-SC- 117850/2018

COLDELIVERY SAS

NIT. 830.141.717-8

FECHA:

29 JUN 2018

HORA:

No. ANEXOS:

FIRMA:

Señor (a):

BRAYAN CAMILO PARRA CAICEDO

Carrera 11 A Este N° 17 F – 05 Sur

Teléfono: 311 269 9860

Ciudad

REF: RTA- SDM-166291/2018

Señor(a) Parra Caicedo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° **11001000000013301705 del 11/25/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde **CRA-7B ESTE NO.14C-05 SUR en BOGOTÁ D.C.**, siendo devueltos por la causal **"DIRECCION ERRADA"**, como se muestra en la guía de entrega de la empresa de correspondencia como se evidencia en la siguiente imagen, hechos que no son atribuibles a la administración.

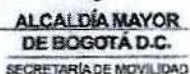
AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



A pesar de que a la fecha de hoy se ve que la dirección es KR 11 A ESTE No. 17 F -05 SUR CASA, la dirección vigente al momento de la imposición del comparendo **CRA 7B ESTE NO.14C-05 SUR en BOGOTÁ D.C.,** como se evidencia a continuación:

Mancalera®

00237078260

HORA DE ENTRADA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

AM

PM

SECCION PASAJE

3	4	5	6	7	8
☐	☐	☐	☐	☐	☐

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FECHA Y HORA RECIBO

AL ORIGEN

DIRECCION

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

03-08-2011

DISTRITO PARA NOTIFICACION JUDICIAL

PERSONAL

AUXO

CIUDAD

PAIS

CONSECUTIVO

PROCESO

DIRECCION ELECTRÓNICA

TELÉFONO

BOGOTÁ

20000000000000000000

RADICADO

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FECHA Y HORA RECIBO

AL ORIGEN

DIRECCION

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

03-08-2011

DISTRITO PARA NOTIFICACION JUDICIAL

PERSONAL

AUXO

CIUDAD

PAIS

CONSECUTIVO

PROCESO

DIRECCION ELECTRÓNICA

TELÉFONO

BOGOTÁ

20000000000000000000

RADICADO

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

30.09.2011

TELÉFONO

BOGOTÁ

Info: 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013301705	RESOLUCION AVISO 048 DEL 2016-12-09 NOTIFICADO 16/12/2016

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135- "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, los comparendos en mención, fueron detectados por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada **C-02**, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). De igual manera, la notificación por correo electrónico sólo es viable previa autorización expresa, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 56 de la Ley 1437 del 2011**.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° **1089538 del 02/07/2017**, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. (Se adjunta copia de la referida resolución en 4 folios).

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria del mandamiento de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 117905 de 2018**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"LEY 1755 DE 2015

...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Luisa Fernanda Achagua Mulford – Abogada de la Subdirección de Contravenciones;
Anexo: Resolución N° 1089538 del 02/07/2017, en 4 folios.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS